

**RESOLUCIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, MONTAJE, GESTIÓN DE
PRODUCCIÓN, Y REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN
ARTÍSTICA DE UN CONCIERTO CONMEMORATIVO EN LA LOCALIDAD
DE AZUQUECA DE HENARES EN EL MARCO DEL EVENTO “REGIÓN
EUROPEA DEL DEPORTE 2024”.**

En Toledo, a fecha de firma

REUNIDOS

De una parte:

DON RAFAEL PEREZAGUA DELGADO, provisto de DNI N.º 03795090K, en nombre y representación de la **FUNDACIÓN IMPULSA CASTILLA-LA MANCHA**, con CIF N.º G -45418985, y con domicilio a efectos del presente en el 45005 de Toledo, Ronda de Buenavista N.º 47, Planta 1ª en su condición de presidente del Patronato de la Fundación. Las facultades se derivan de escritura de elevación a público de acuerdos, autorizada con fecha 11 de abril de 2016 por el Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha, Don Nicolás Moreno Badía con el número 683 de su Protocolo, e inscrita en el Registro de Fundaciones de Castilla-La Mancha.

Y de otra:

DON JUAN LUÍS LÓPEZ BALLESTEROS, con DNI N.º 03849564 P en nombre y representación de **VUELTA DE TUERCA S.L.**, con CIF N.º B-45834488 y con domicilio a efectos del presente en c/Ciudad N.º 5 CP 45002 de Toledo, en su condición de Administrador Solidario de la mercantil con carácter indefinido. La representación que ostenta lo es en virtud de escritura de constitución de sociedad limitada, otorgada ante Notario del Colegio de Castilla-La Mancha, Nicolás Moreno Badía de fecha 19 de febrero de 2015 con el número 287 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Toledo, el 20 de febrero de 2015, al Tomo 1602, Folio 169, inscripción 1ª, Hoja TO-37141.

Las partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente contrato, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que con fecha 16 de agosto del presente año, ambas partes suscribieron el contrato arriba referenciado, en virtud del que se establecía en la estipulación primera del mismo:

“Constituye el objeto del presente contrato la realización por Vuelta de Tuerca S.L. de los servicios de organización, montaje, gestión de producción y realización del servicio de interpretación artística de un concierto en el complejo deportivo San Miguel de Azuqueca de Henares (Guadalajara) con motivo de la designación de Castilla-La Mancha como Región Europea del Deporte 2024, el día 21 de septiembre de 2024 y que contará con las siguientes actuaciones:

-22:30: El Barrio (...)”

II.- En la estipulación cuarta del contrato apartado precio, se establece lo siguiente: *“Como contraprestación por la realización del servicio pactado en la primera estipulación, por los conceptos que se definen y detallan, la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha abonará a Vuelta de Tuerca S.L. la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON SETENTA Y TRES EUROS (280.991,73€) más el IVA que en su caso corresponda, que al tipo vigente del 21% hace un total de TRESCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (340.000,00€) impuestos incluidos.*

En este importe están incluidos todos los costes, gastos, y honorarios profesionales necesarios para la correcta elaboración global de los trabajos, no pudiéndose añadir ningún concepto adicional.

El pago se realizará de la siguiente forma:

- *La suma de 223.850,00€ impuestos incluidos, correspondiente al caché del artista a la firma del contrato y suscripción del encargo con el artista.*
- *El importe restante, es decir, la suma de 116.150€ impuestos incluidos, tras la completa finalización de los trabajos a satisfacción de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha, y tras la presentación de la correspondiente memoria a la que hace referencia la estipulación novena del presente contrato.*

El pago del trabajo o servicio se efectuará previa presentación por parte de Vuelta de Tuerca S.L. de las correspondientes facturas, que serán abonadas mediante transferencia bancaria a la cuenta que designe, en un plazo máximo de 30 días.

De conformidad con los pliegos del proceso, el adjudicatario ha solicitado la constitución de la garantía mediante retención en el precio, por lo que el 5% del importe total del contrato (excluido IVA), es decir, la cantidad de 14.049,58 euros será retenida por la fundación Impulsa Castilla-La Mancha al adjudicatario de su primera factura, debiendo figurar identificado este concepto en la misma. El importe retenido será devuelto, en su caso, al adjudicatario a la finalización del contrato. (...)

III.- En cumplimiento de las citadas estipulaciones, la mercantil Vuelta de Tuerca S.L. emitió factura 24080, en concepto de pago de caché del artista El Barrio. Retención de Garantía del 5%, (exento de IVA) por importe de 209.800,42€ impuestos incluidos.

Se realizó por tanto la retención en concepto de garantía en la citada factura por importe de 14.049,58€.

IV.- Con posterioridad a la suscripción del contrato, han sucedido una serie de acontecimientos con carácter extraordinario e imprevisibles: con fecha 20 de septiembre de 2024, por parte del artista, se emite un comunicado oficial que dice lo siguiente: *“Lamentamos informar, que el concierto de El Barrio, programado para el próximo 21 de septiembre en el complejo Deportivo San Miguel de Azuqueca de Henares (Guadalajara), se ha suspendido debido a enfermedad del artista. El artista fue diagnosticado la pasada semana de faringoamigdalitis aguda, de la cual no ha podido recuperarse y por prescripción médica debe seguir manteniendo reposo.*

En nombre del artista y de la organización queremos pedir disculpas por las molestias ocasionadas por la cancelación del citado concierto, y agradecemos de antemano la paciencia y comprensión ante esta situación.”

V.- Por este motivo, por parte de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha se procede a requerir a la mercantil Vuelta de Tuerca S.L. la devolución del caché y factura rectificativa de abono a la emitida por esta, N.º 24080 de fecha 27/08/2024.

En cumplimiento del citado requerimiento, la mercantil Vuelta de Tuerca S.L. procede a emitir la Factura R0001 con fecha 27 de septiembre del presente año, en concepto de *“Factura rectificativa de la factura N.º 24080 con fecha*

27/08/2024 por suspensión del concierto "El Barrio" por importe de -209.800,42€." Con fecha 2 de octubre del presente año se ha visto satisfecho el ingreso de la mencionada factura a favor de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.

En virtud de lo anteriormente preceptuado, al presente contrato le son de aplicación las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - Ha quedado suficientemente acreditado que el cumplimiento del objeto del contrato ha devenido imposible debido a causas ajenas a la voluntad de las partes, existiendo una imposibilidad sobrevenida que se corresponde con la imposibilidad material y objetiva, absoluta, duradera o indefinida, en este caso, y no imputable al deudor. (art. 1184 del C.C. y demás disposiciones concordantes), así como la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados al no ser posible la modificación del contrato conforme a los arts. 204 y 205 de la LCSP (art. 319.2 LCSP)

Por tanto, las partes acuerdan de forma expresa y voluntaria, la resolución del contrato de prestación de servicios organización, montaje, gestión de producción y realización del servicio de interpretación artística de un concierto conmemorativo en la localidad de Azuqueca de Henares en el marco del evento "Región Europea del Deporte 2024" de fecha 16 de agosto de 2024, en todas sus partes y efectos.

SEGUNDA. - Las partes renuncian de forma expresa a cualquier tipo de reclamación o acción judicial derivada del contrato principal, salvo aquellas que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contenidas en este documento.

Las partes declaran que han leído y comprendido el contenido del presente documento, y que lo suscriben en señal de conformidad.

Fundación Impulsa CLM

Vuelta de Tuerca S.L.

Rafael Perezagua Delgado

Juan Luís López Ballesteros